

presente recurso alegado por la representación de la Junta de Andalucía, en consecuencia declaramos inadmisibile el presente recurso. Sin costas».

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, interpuesto por Entamados Cordobeses, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo nº 2006/85, interpuesto por «Entamados Cordobeses, S.A.», contra acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de 28 de agosto de 1985, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra el acuerdo de 29 de abril anterior, recaída en expediente de disciplina de mercado, se ha dictado Sentencia firme por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 18 de septiembre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra los acuerdos de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, y de 28 de agosto siguiente de dicha Consejería, lo anulamos en el extremo referente a la cuantía de la multa, por no estar ajustada a Derecho, y la reducimos a cien mil pesetas. Sin costas».

Sevilla, 3 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se regula la concesión de subvenciones a personas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades.

El IASAM, de acuerdo con los programas de actuación recogidos en su presupuesto, y dentro del límite presupuestario señalada en el mismo. Aplicación 18.31.480 convoca por medio de la presente Resolución la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades no reguladas en la Resolución del IASAM de fecha 30.3.87 (BOJA de 15.5.87), relacionadas directamente con las competencias que tienen asignadas este Instituto.

En base a ello, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero.

Se regula mediante la presente norma la concesión de subvenciones que soliciten Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias, objetivos y finalidades del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Segunda.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Insituto Andaluz de Salud Mental y deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante, tanto sea éste persona física como jurídica.
2. Memoria detallada de la actividad a realizar, así como presupuesto económico de la misma.

Tercero.

Las entidades o asocaciones que obtengan subvención deberán justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal que les correspondan, a tenor de lo dispuesta en el art. 18 de la Ley 10/1987.

Sevilla, 20 de mayo de 1988.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas.

El Instituto Andaluz de Salud Mental publicó el 30 de marzo de 1987, las normas por las cuales han de regirse las convocatorias para la concesión de subvenciones, destinadas a la formación de especialistas y a la investigación en temas de Salud Mental. En cumplimiento de lo previsto en ellas, se hace pública la convocatoria para 1988, estableciéndose en ella los requisitos y formalidades a que han de atenerse las solicitudes.

En consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.

Podrán solicitar subvenciones las Universidades Andaluzas para la contratación de profesorado para la formación de especialistas en Salud Mental. Dichos Contratos se ajustarán a los términos establecidos en el art. 3. 1º de la Resolución del IASAM de 30 de marzo de 1987 (BOJA nº 41, 15 de mayo).

Segunda.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo, y deberán unirse a ellas la documentación a la que se refieren los arts. 4 y 5 de la mencionada Resolución de 30 de marzo de 1987.

Tercera.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1988.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. Solicitante

1º	2º Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	D.N.I.
En representación de la Universidad de		

2. Tipo de ayuda

Contratación profesorado para formación de especialistas para la Cátedra de \_\_\_\_\_

3. Número de profesores a contratar y remuneración unitaria de cada uno.

4. Cuantía de la subvención que se solicita

--

5. Colaboradores

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de 1987

Firma:

Fd.:

Ilmo. Sr. Presidente del Insituto Andaluz de Salud Mental.

**RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación e investigación en salud mental.**

En cumplimiento de lo previsto en las normas para la concesión de subvenciones publicadas por Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo de 1987 (BOJA 15.5.87), procede hacer pública la convocatoria de subvenciones para proyectos de formación e investigación en Salud Mental para el presente ejercicio presupuestario, estableciéndose los registros y formalidades a que han de atenderse las solicitudes.

En su consecuencia, resuelvo hacer público la convocatoria de estas subvenciones con las siguientes condiciones:

Primero. Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Científicas, Asociaciones Profesionales y personas sin ánimo de lucro, para la realización de personal de Atención a la Salud Mental, así como proyectos de investigación en temas de Salud Mental.

Segundo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, uniendo a ella la documentación a la que se refieren los art. 4 y 5 de la Resolución de 30 de marzo de 1987 (BOJA 41, de 15.5.87).

Tercero. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1988.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma:

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**1. Solicitante**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	D.N.I.
Titulación Académica		Especialidad
Asociación a la que representa		

**2. Tipo de ayuda**

- Formación de personal de atención a la salud mental
- Investigación

**3. Título del proyecto**

**4. Cuantía de la subvención que se solicita**

**5. Colaboradores**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de 1987

El Solicitante

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

**CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de octubre de 1987, del Comisionado para la Droga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de junio de 1987 (BOJA núm. 92, de 6.11.87).**

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de octubre de 1987, publicada en el BOJA número 92, de 6 de noviembre de 1987, página 5.077, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:  
«NUEVO RUMBO (SAN JERONIMO. SEVILLA)»..., debe decir:  
«NUEVO FUTURO (SAN JERONIMO. SEVILLA)»...

Sevilla, 23 de mayo de 1988

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

**ORDEN de 11 de mayo de 1988, por la que se establece el plazo para solicitar autorización de percepciones para actividades y servicios complementarios en Centros concertados.**

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1986, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de autorización de percepciones por actividades y servicios complementarios en los Centros privados concertados, establezca determinadas instrucciones de tipo procedimental, a fin de facilitar la aplicación de la dispuesto en el Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Hasta que por la Comunidad Autónoma de Andalucía no se proceda a regular reglamentariamente las actividades y servicios complementarios de los Centros concertados, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, será de aplicación en el ámbito de esta Comunidad el Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio y seguirán vigentes las instrucciones establecidas por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1986.

Por este motivo es necesario modificar la Disposición Transitoria de la citada Orden a fin de extender el plazo que se establecía para solicitar autorización para percibir cantidades de las familias como contraprestación por las actividades y servicios complementarios para el curso 1987/88 a los cursos sucesivos.

En consecuencia esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1. Los Centros concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que deseen ofrecer actividades complementarias o extraescolares y servicios escolares complementarios solicitarán la autorización para la percepción de cantidades como contraprestación por las citadas actividades y servicios, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, durante el mes de junio anterior al comienzo del curso para el que se solicita la autorización.

2. Por los Servicios de Inspección, Subequipos de Control, correspondientes se velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio, y en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1986 por los Centros concertados.

Sevilla, 11 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

**ORDEN de 13 de mayo de 1988, por la que se regula la organización y funcionamiento de las residencias escolares.**

La desigualdad ante el Sistema Educativo en que se encuentran determinadas personas por razón de su lugar de residencia, grado de minusvalía o ambiente familiar hostil, exige que la política educativa tenga una proyección compensadora e integradora. Para lo cual esta Consejería de Educación y Ciencia tiene como objetivo preferente arbitrar las medidas que garanticen el acceso de todos los alumnos andaluces a una formación básica, a través de su incorporación al Sistema Educativo.